SÉPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: DICTA INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA COM PRA DE ACCIONOS POR PARTE DE LOS INTER MEDIARIOS DE VALORES.

SANTIAGO, 19 de diciembre de 1986.-

CIRCULAR N° 672

Para todos los intermediarios de valores ?

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario instruir a los intermediarios de valores acerca del procedimiento a ser utilizado en sus operaciones de compra de acciones, para lo cual establece lo siguiente:

Los intermediarios de valores que actuando por cuenta propia efectúen operaciones de compra de acciones, deberán, en tanto no se haya materializado el pago de la operación, contabilizar el valor correspondiente al producto del precio unitario de la transacción por el núme ro de unidades compradas, en la cuenta "Acreedores Varios" con cargo a la cuenta de activo correspondiente, valorizando la inversión según lo dispone la Circular N° 514 de 1985 o la que se dicte en su reemplazo.

Una vez materializado el pago, se abonará la cuenta "Acreedores Varios" con cargo a la cuenta "Caja" o "Bancos" según sea el caso.

No obstante lo anterior, los intermediarios - de valores que adquieran acciones deberán velar por la pronta tramitación - de los traspasos por parte del corredor de bolsa vendedor, y por su inscripción en el registro de accionistas correspondientes.

En el caso de que transcurridos 30 días contados desde la fecha de la transacción, aún no se haya materializado el traspaso, deberá reversarse la cuenta de activo correspondiente a la inversión en acciones y contabilizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Circular N° 420 de 1984.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Las instrucciones contenidas en la presente Circular rigen a contar de esta fecha y modifican para los intermediarios de valores las disposiciones contenidas en la Circular N° 420 de 1984.

Férnando Alvarado Elissetche

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular $N^{\circ}671$, fue enviada a todas las entidades de seguros del primer grupo.